



RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 005

Viedma, 05 MAR 2021

VISTO, el Expediente N° 1045/2020 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSDEyVE N° 035/2020, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución CSDEyVE N° 035/2020 –Lineamientos Institucionales del Ingreso 2021- establece en el inciso 12° *“Carreras con Numerus Clausus: establecer la aplicación de cupo de ingreso en aquellas carreras que registren una demanda superior a CIEN (100) inscriptos, con excepción de aquellas que tengan establecido un cupo distinto en sus planes de estudio. Será función de las Secretarías de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de Sede elevar a la Secretaria de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil del Rectorado el formato de la evaluación selectiva, a través del que se establecerá el respectivo orden de mérito”*.

Que atento a la política de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO en materia de inclusión de estudiantes con discapacidad y estudiantes provenientes de pueblos originarios resulta aconsejable generar un cupo (*numerus clausus*) prioritario de VEINTE (20) ingresantes pertenecientes a estos grupos en cada carrera que por cuyo puntaje del examen selectivo se ubiquen desde el puesto OCHENTA Y UNO (81) en adelante, para el caso general de cupo de CIEN (100). Para casos con cupos diferentes a este límite, cuando se haya cubierto el 80% por mérito.

Que una vez determinada la cantidad de ingresantes de ambos grupos se deberá proceder a cubrir los cupos restantes hasta cubrir los CIEN (100), o el número que correspondiera, utilizando para ello el orden de mérito producido.

Que para ser considerado en el cupo prioritario los/as ingresantes deberán presentar: en el caso de estudiantes con discapacidad, constancia emitida por el Ministerio de Salud u organismo pertinente, y en el caso de estudiantes pertenecientes a pueblos



originarios constancia otorgada por la comunidad correspondiente y/o declaración jurada en donde se deje constancia de la autopercepción.

Que en la sesión realizada el día 1 de marzo de 2021 por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 9 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de las/os consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 25°, inciso v del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

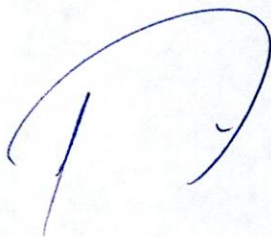
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer un cupo protegido destinado a personas con discapacidad y provenientes de comunidades/pueblos originarias/os, el cual será de VEINTE (20) ingresantes a carreras que apliquen el *numerus clausus* (cupos) de CIEN (100) en el ingreso 2021 de acuerdo a lo establecido en la Resolución CSDEyVE N° 035/2020 y en caso de un cupo total diferente a cien, el equivalente al 20% del cupo. Para la cobertura del cupo protegido se considerarán las calificaciones de las evaluaciones a partir de la posición OCHENTA Y UNO (81) y hasta la posición correspondiente a una nota igual a la mínima establecida para la aprobación de la evaluación. Igual criterio se aplicará a los casos con cupos distintos de CIEN (100).

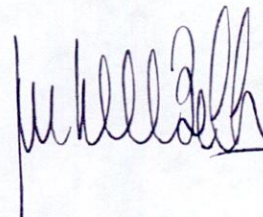
ARTÍCULO 2°.- Disponer que para ser considerado en el cupo prioritario los/as ingresantes deberán presentar, en el caso de estudiantes con discapacidad, constancia emitida por el Ministerio de Salud u organismo pertinente, y en el caso de estudiantes

pertenecientes a pueblos originarios constancia otorgada por la comunidad correspondiente y/o declaración jurada en donde se deje constancia de la autopercepción.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y archivar.



Firmado digitalmente
por BEZIC Carlos Ruben
Motivo: Secretario de
Docencia, Extensión y
Vida Estudiantil
Fecha: 2021.03.05
12:27:55 -03'00'



Firmado digitalmente por
DEL BELLO Juan Carlos
Motivo: RECTOR-
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE RÍO NEGRO
Fecha: 2021.03.05
15:18:19 -03'00'

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 005